



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00358-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD-COOMUNIDAD contra JAIRO GÓMEZ SALAZAR, por los siguientes defectos:

- 1.- La dirección física del ente incoante no coincide con la inscrita en el pertinente certificado de existencia y representación legal, especialmente en cuanto a la nomenclatura de la respectiva oficina.
- 2.- Nunca se indicó el canal digital del perseguido, pese a que se aduce que tal dato se conoce (ord. 10º, art. 82 *id.*).
- 3.- Los réditos de retardo se cobran desde la data de vencimiento del plazo otorgado para saldar cada cuota, sin que ello consulte las reglas que rigen el causamiento de ese tipo de rubros.

En consecuencia, se otorgará al organismo peticionario el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como endosataria en procuración de la organización implorante, a la togada MÓNICA MARCELA GUTIÉRREZ AGUILAR, identificada con C.C. N° 1.053.782.289 y T.P. N° 244.980 del C.S. de la J.

CUARTO: AVALAR que la ciudadana VALENTINA CASTILLO RONDÓN,



identificada con C.C. N° 1.121.950.095, reciba únicamente información en punto al paginario, puesto que de ninguna forma se acreditó su condición de abogada o estudiante de derecho, a tenor de lo estatuido por el art. 27 del Decreto 196 de 1971.

Se anota que la gestión que desarrolle la delegada deberá surtirse a través de medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e1cf1ba1fef5e7691599b6e876ddb0cda1fe9a36a9c6a6e35c2e8a9f12771a**

Documento generado en 17/06/2022 08:44:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>